

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

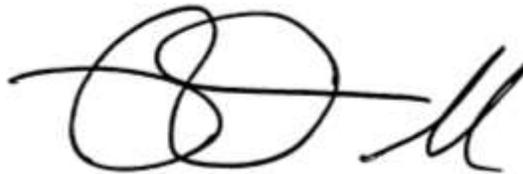
Expediente No. 11001 31 03 043 2019 00032 00

La signante del escrito visible en el archivo digital "06Solicitud", deberá estarse a lo resuelto en el auto emitido en noviembre 19 de 2020¹.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a la parte actora para que acredite el acuse de recibido de los correos enviados², tal y como lo establece el penúltimo inciso del num. 8º del Decreto 806 de 2020.

Del mismo modo, de conformidad con el art. 7º *ibidem* se requiere a la apoderada del extremo demandante para que «...[afirme] bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar».

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

CJA

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p style="text-align: center;">SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 30 de abril de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 025 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

3

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

¹ Archivo digital "05AutoResuelveSolicitud".

² Archivo digital "07ConstanciaNotificacionDecreto806".

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8de811581dbbf99398c9d5308075b4a918a0e23eff0457937feb73f0e1af0b2e**

Documento generado en 29/04/2021 04:51:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>